



Ponencia congresual de modificación de los Estatutos.

Ponencia a debate elaborada por una
Comisión formada por:

- Julia González Calleja
- Federico Gómez Sáez
- J. Ángel Ruibal Pérez



Revisión y propuesta de modificación de los Estatutos.

1. A tenor del artículo 20.1 de los Estatutos vigentes de Unijepol, en todos los Congresos, ya sean Nacionales o Extraordinarios, existirá una ponencia dedicada a Estatutos.

2. Esta Ponencia cumple este requisito, por lo que por parte de los integrantes de la Comisión se ha procedido a revisar el tenor literal de los actuales Estatutos al objeto de determinar si resulta conveniente realizar algún cambio o ajuste que mejore la transparencia y buen gobierno de la Asociación, y por ello se considera que:
 - 2.1. En Cuanto a los fines y actividades de Unijepol contemplados en el Capítulo I, la redacción actual se ajusta perfectamente a los intereses de la Asociación, siendo necesario únicamente actualizar el domicilio social, por lo que se propone:
 - 2.1.1. Modificar el **artículo 6.1** referido a la Sede nacional de la Asociación, que para garantizar la facilidad operativa y de gestión, será determinada por la Presidencia de la Comisión Ejecutiva Nacional que resulte elegida en este Congreso Nacional, y que quedará establecida en:

2.2. Pero en cuanto a los órganos de la Asociación contemplados en el Capítulo IV, y aunque en esencia se mantienen los mismos órganos, se considera oportuno realizar una serie de pequeños ajustes y matices para concretar más las funciones y el propio funcionamiento interno y coordinado entre todos ellos, por lo que se propone:

2.2.1. Modificar el artículo 17 referido al Congreso Nacional

Ordinario, el **punto 17.2** con el tenor literal ***“La convocatoria del Congreso Nacional Ordinario corresponde al Presidente Nacional y su organización a la Comisión Ejecutiva Nacional.”***

2.2.2. Modificar el artículo 20 referido a la preparación del Congreso

Nacional, añadiendo un **punto 20.3** con el tenor literal ***“Las personas designadas para las distintas ponencias serán las encargadas de examinar e informar las enmiendas presentadas que serán votadas en el Congreso Nacional.”***

2.2.3. Modificar el artículo 21 referido a la constitución y desarrollo de los Congresos, añadiendo al final del **punto 21.2** ***“Hasta que no se constituya la mesa, presidirán el Congreso los/as miembros de la Comisión Ejecutiva Nacional que ostenten las Presidencia, la Secretaría General y la Secretaría de Administración, o en caso de ausencia de estos, se complementa con el resto de componentes de la Comisión Ejecutiva.”***

2.2.4. Modificar el artículo 25 referido a la composición de la

Comisión Ejecutiva Nacional, aumentando una Secretaría más en el **punto 25.2** para conseguir un número impar de

componentes totales, y con el tenor literal “Un máximo de **doce** Secretarías más, con las responsabilidades que en cada caso correspondan.”

2.2.5. Modificar el **artículo 26** referido a las funciones de la Comisión Ejecutiva Nacional, añadiendo en el **punto e)** “La preparación y **organización** del Congreso Nacional.”

2.2.6. Modificar el artículo 29 referido a la baja de los miembros de la Comisión Ejecutiva Nacional, en el punto 29.2 con el tenor literal “Las vacantes que pudieran producirse durante el mandato de cualquiera de las personas miembros de la Comisión Ejecutiva Nacional serán cubiertas provisionalmente, **a propuesta del Presidente Nacional con la aprobación del Consejo Directivo Nacional**, hasta que sean cubiertos definitivamente en la forma prevista en estos estatutos, salvo la de la propia Presidencia.”

2.2.7. Modificar el artículo 31 referido a las funciones de la Secretaría General, añadiendo al párrafo existente que se numerará como 31.1, **otro párrafo numerado 31.2.** con el tenor literal “**También serán funciones propias de esta Secretaría General, las siguientes:**

- a) Levantar acta de las reuniones de la Comisión Ejecutiva Nacional y del Consejo Directivo Nacional.**
- b) Asistir a las reuniones de trabajo para las que sea convocado por la Presidencia.**
- c) Auditar las cuentas de la Asociación con la periodicidad acordada por la Comisión Ejecutiva Nacional.**

- d) Expedir certificaciones y autorizar con su firma los documentos y actas.**
- e) Autorizar el pago de facturas junto a quien ostente la Secretaría de Administración.”**

2.2.8. Modificar el artículo 32 referido a las funciones de la Secretaría de Administración, en el **punto 32.1** suprimiendo el apartado b) actual y sustituyéndolo por el siguiente además de añadir dos puntos más, con el tenor literal **“b) Autorizar el pago de facturas junto a quien ostente la Secretaría General. f) Elaborar y presentar el presupuesto anual a la Comisión Ejecutiva Nacional. g) Informar periódicamente el estado del presupuesto anual.”**

2.3 En el resto de los Capítulos de los Estatutos, no se aprecia ningún matiz o concreción necesaria para actualizarlos.

3. A tenor del artículo 20.2 de los vigentes Estatutos, se da publicidad a la presente ponencia de modificación de los Estatutos, con el fin de que puedan efectuarse enmiendas y que sean remitidas por los medios y en los plazos establecidos.
4. Valoradas las enmiendas a la propuesta, en caso de haberlas, y a tenor de los artículos 17 y 18 de los vigentes Estatutos, se somete a aprobación por este Congreso Nacional, las modificaciones del articulado de los Estatutos, previa lectura ante todos los/as Delegados/as presentes.